



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

RESOLUCIÓN NO. 000032

23 NOV 2015

QUE PONE EN VIGENCIA LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD A LA VIOLENCIA, CON ÉNFASIS EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, (2016-2020).

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud y coordinar acciones con las diferentes instituciones públicas y privadas, así como otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero del 2010, reconoce de manera específica en su artículo 42 el “Derecho de la Integridad Personal”. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psicológica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenazas, riesgo o violación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se encuentra en un proceso de reforma y modernización del sector salud en el marco de la ley General de Salud No. 42-01 y la Ley que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No. 87-01 y que ambas leyes privilegian las acciones de salud para mejorar la situación sanitaria con equidad, calidad, calidez, eficiencia, y la transformación de los servicios de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollos (END - 2010-2030), contiene mandatos específicos para asegurar la transversalización de la perspectiva de género y el abordaje de la violencia por parte del sector salud, a través de objetivos específicos y sus correspondientes líneas de acción. *ad*

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano es signatario del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de las Personas con

000032

23 NOV 2015

Discapacidad y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará).

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano, ha contraído compromisos de carácter político, a través de la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de los Derechos Humanos (Viena), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD) y el Programa de Acción de la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing).

VISTA: La Constitución dominicana, de fecha 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del 2001 y sus Reglamentos de Aplicación.

VISTA: La Ley que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No. 87-01

VISTA: La ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud, adscrito al Ministerio de Salud Pública con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado, promulgada en fecha 16 de julio del 2015.

VISTA: La Ley contra la Violencia Intrafamiliar No. 24-97 de fecha 27 de enero del 1997.

VISTA: La Ley No. 352-98, sobre protección de la persona envejeciente de fecha 21 de julio del 1998.

VISTA: Ley No. 136-03 del Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes de fecha 07 de agosto del 2003.

VISTA: Ley No. 135-11, del VIH-SIDA de fecha 7 de junio del 2011.

VISTA: Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de fecha 25 de enero del 2012.

VISTA: La Ley No. 5-13, sobre la igualdad de derechos de las personas con discapacidad de fecha 15 de enero del 2013. 

VISTO: El Plan Decenal de Salud 2016-2015 (PLANDES), que define la Violencia como un problema prioritario de salud en la República Dominicana, e insta a la definición de políticas y estrategias, y el desarrollo de capacidades e intervenciones de promoción de salud, con base comunitaria, que contribuyan a prevenir las lesiones por violencia intrafamiliar.

000032

23 NOV 2015

VISTO: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II), el cual plantea erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres en todo su ciclo de vida y además considera que La violencia basada en género y la violencia intrafamiliar constituyen un problema de salud pública y una violación a los derechos humanos.

VISTO: El Plan Estratégico Nacional de Transversalización de Género en el Sector Salud, 2012- 2016 que considera como un desafío incidir en el problema de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar.

VISTO: El Plan Estratégico de la Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar (CONAPLUVI) creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.423-98, del 19 de noviembre del año 1998.

VISTA: La Resolución No.000042 del 03 de diciembre 2010 que pone en vigencia la guía y el protocolo para la atención integral en los servicios de salud de la violencia intrafamiliar y contra la mujer.

VISTA: La Resolución No. 00004 del 17 de enero del 2013 que declara la notificación obligatoria del Maltrato físico y la violencia sexual.

VISTA: La Resolución No. 00050 del 06 de diciembre del 2013 para el Fortalecimiento de la Atención Integral en Salud de la Violencia Contra las Mujeres e Intrafamiliar.

VISTA: La Resolución No. 605-95 aprobada por el Congreso Nacional en los artículos 7 y 8 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN



PRIMERO: Se establece la puesta en vigencia de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Respuesta del Sistema Nacional de Salud a la Violencia, con énfasis en la Violencia de Género y contra Niños, Niñas, Adolescentes, Mujeres y Personas Adultas Mayores, (2016-2020), como un instrumento de políticas, cuya aplicación corresponde a toda la estructura organizativa del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO: El ámbito de implementación de la Estrategia será a escala nacional. Sin embargo, se priorizarán las áreas de intervención correspondientes a las Regiones de Salud,

000032

23 NOV 2015

atendiendo a los procesos de reorganización y separación de funciones, Igualmente, se consideraran aquellas áreas de intervención donde están en marcha otros proyectos e iniciativas con los cuales es factible hacer sinergia y avanzar en la implementación de los diferentes proyectos estratégicos contenidos en la misma.

PARRAFO: Así mismo la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, acogerá e implementara como modelo a seguir la Estrategia para el Fortalecimiento de la Respuesta del Sistema Nacional de Salud a la Violencia, con énfasis en la Violencia de Género y contra Niños, Niñas, Adolescentes, Mujeres y Personas Adultas Mayores, cuya aplicación estará en los periodos 2016-2020, sujeta a nuevas tácticas a desarrollar.

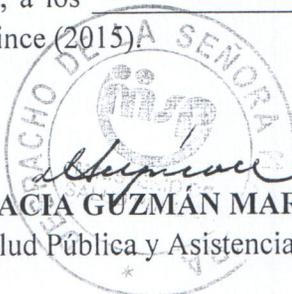
TERCERO: Se instruye a la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), al Viceministerio de Planificación y Desarrollo, y a la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo (OEGD), como ente coordinador para la efectiva implementación de la Estrategia para el fortalecimiento de la respuesta del Sistema Nacional de Salud a la violencia.

CUARTO: Se instruye a la conformación de un mecanismo de coordinación y seguimiento a lo interno del Ministerio de Salud Pública, bajo la coordinación del Viceministerio de Planificación y Desarrollo, la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS) y la Oficina de Equidad de Género, con la participación de representantes del área correspondiente de cada Viceministerio con responsabilidad en la ejecución de la Estrategia.

QUINTO: Se instruye a cada uno de los Viceministerios y dependencias adscritas al Ministerio de Salud al cumplimiento de los lineamientos contenidos en la Estrategia.

SEXTO: Se designa a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el Portal Web Institucional de este Ministerio de Salud, el contenido de la presente resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).


DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social.